

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de mayo de 2021. Pasa a despacho del señor Juez informando que el término de publicación del llamado que se le hiciera a los herederos indeterminados del señor DARÍO CASTRO PATIÑO a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se encuentra vencido, sin que dentro del mismo hubieran concurrido al proceso.

Fecha publicación Registro Nacional Personas Emplazadas: 14 de abril de 2021. **Términos de Publicación:** 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril, 03, 04 y 05 de mayo de 2021. **Días inhábiles:** 17, 18, 24, 25 de abril, 01 y 02 de mayo de 2021. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO.
Demandante: ROCÍO DEL PILAR CASTRO GONZÁLEZ.
Demandado: MARÍA GILMA GONZÁLEZ CORRALES, JOHN FLOVER CASTRO GONZÁLEZ, ANDRÉS MAURICIO CASTRO GONZÁLEZ en su condición de herederos determinados del causante DARÍO CASTRO PATIÑO y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CASTRO PATIÑO.
Radicado: 2019 -00435

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento a los herederos indeterminados del señor **DARÍO CASTRO PATIÑO**, y en consideración a que ésta ya se incluyó en la Lista de personas emplazadas de la página de la Rama Judicial conforme lo reglado en los artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, procede el Despacho a nombrarle Curador Ad-Litem para que represente en este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al **Dr. RAMIRO ANTONIO GARCÍA VALENCIA**, identificado con la CC. 4.531.685 y portador de la TP. 24.547 del C.S. de la J, quien se localiza en el teléfono 3122189404 y el correo electrónico raagar2@yahoo.com, en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** para que represente a los herederos indeterminados del señor DARÍO CASTRO PATIÑO en este proceso (Art. 48 CGP).

SEGUNDO: Notifíquese este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el artículo 49 del C.G.P., una vez haya manifestado sobre su aceptación en el cargo se le notificará el contenido del auto que admitió la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

VAGS

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5cfb9739caa99a54b663279c3c455f363035486fb6f29111d61bb94a72c09e1

Documento generado en 07/05/2021 05:30:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>